Gobernación del Cesar - De: NIT.901736047 3 CONSORCIO PLAN VIAL G3. - - Destino: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Radicado:CR-00084-202616353-GobCesar IdControl: 324186 Fecha: 05-10-2026 10:15:03 Oficio: SOLICITUD Folios: 21 Anexos: 0

CONSORCIO
PLAN VIAL G3

Valledupar, 05 de octubre 2026

Folio: 21

Señor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CPVG3-016-2026

REFERENCIA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 3 (LOTE 1 y LOTE 2)"

ASUNTO: REITERACION DEL AVAL DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO No. 2023 04 0008 - MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

Cordial saludo,

En nuestra calidad de Interventoría del contrato de la referencia, y en cumplimiento de nuestras funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal, nos permitimos reiterar el aval emitido mediante Oficio No. CPVG3-015-2026 del 15 de septiembre de 2026, relacionado con la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato No. 2023 04 0008, presentada por el contratista de obra Consorcio Tecniequipos Funcional Cesar mediante Oficio No. PVG3L1-256 del 14 de septiembre de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, persisten las circunstancias que dieron origen a la solicitud de suspensión y no se ha concretado una solución que permita reanudar de manera normal las actividades afectadas, situación que continúa incidiendo directamente sobre el desarrollo y la programación de las obras.

Como fue expuesto en el aval emitido por esta Interventoría, las dificultades se encuentran relacionadas con el suministro y acarreo de materiales pétreos y granulares requeridos para la ejecución del proyecto de pavimentación en el sector Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio, particularmente subbase, material triturado y arena. Esta situación se encuentra asociada a las condiciones actuales del mercado local de transporte, las diferencias existentes entre las tarifas contractuales estructuradas con precios de referencia de 2021 y los valores actualmente exigidos por los transportadores, así como a la menor capacidad efectiva de los vehículos disponibles en la zona.

En las labores de seguimiento efectuadas por esta interventoría se constató que desde el 07 de septiembre de 2026 cesó el ingreso de material granular a la obra, lo que ocasionó la paralización del frente de pavimentación y la inoperatividad de los equipos destinados a la ejecución de las capas de subbase y triturado. De igual manera, se verificó que permanecen pendientes por intervenir aproximadamente 4.760 metros lineales de vía, cuya ejecución depende de la disponibilidad y flujo continuo de los materiales requeridos.

Ahora bien, mediante Oficio No. PVG3L1-257, el contratista de obra reiteró las comunicaciones anteriormente presentadas y, particularmente, la solicitud de suspensión No. 1 formulada mediante Oficio No. PVG3L1-256 del 14 de septiembre de 2026, manifestando que las dificultades relacionadas con el suministro y transporte de materiales persisten a la fecha, sin que se haya concretado una solución efectiva que permita normalizar la ejecución de las actividades afectadas.

El contratista, en su oficio de reiteración, además presentó un análisis económico que evidencia un sobrecosto estimado de $117.605.435,60, derivado de la diferencia entre las tarifas contractuales y las actualmente exigidas por los transportadores, lo cual confirma la afectación financiera que representa la continuidad de las actividades bajo las condiciones actuales.

Esta Interventoría considera necesario dejar constancia de que, mientras persista la imposibilidad de contar con el transporte y suministro oportuno de los materiales requeridos, no se evidencia avance en las actividades directamente afectadas por dicha circunstancia, situación que continúa generando una afectación sobre la programación vigente de la obra.

En este sentido, resulta particularmente relevante advertir que el tiempo continúa transcurriendo sin que se haya formalizado una decisión frente a la solicitud de suspensión avalada por esta Interventoría, mientras que la continuidad de actividades permanece condicionada por las circunstancias previamente informadas.

Esta situación adquiere especial importancia desde el punto de vista contractual, toda vez que la continuidad del término de ejecución, aun cuando subsistan las circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las actividades, puede repercutir directamente en el agotamiento del plazo contractual y, consecuentemente, en la posibilidad de culminar oportunamente las cantidades de obra pendientes.

Al respecto, esta Interventoría ya había advertido que la falta de un acuerdo logístico y económico viable impedía avanzar normalmente sin poner en riesgo la estabilidad financiera del proyecto o la calidad técnica de las capas estructurales. Asimismo, se estableció que forzar la continuidad de las actividades bajo las condiciones existentes podría generar rendimientos deficientes, eventuales afectaciones de calidad derivadas de la discontinuidad en los procesos de compactación y mayores afectaciones sobre el desarrollo de la obra.

Por lo anterior, se considera necesario que la Entidad adopte una definición formal y oportuna frente a la solicitud de suspensión No. 1, teniendo en cuenta que las condiciones que motivaron su presentación no han sido superadas y que el transcurso del tiempo sin una determinación contractual puede incrementar las afectaciones sobre la programación y el cumplimiento del plazo de ejecución.

De igual manera, se considera indispensable que se continúe con las gestiones de articulación entre la Gobernación del Cesar, la Secretaría de Planeación Municipal de Chiriguaná, el Contratista y la Interventoría, con el propósito de analizar integralmente las circunstancias expuestas y establecer las alternativas técnicas, económicas y contractuales que permitan superar las dificultades relacionadas con el transporte de materiales y generar las condiciones necesarias para la reanudación de las actividades.

En virtud de lo expuesto, esta Interventoría se permite REITERAR ante la Entidad lo siguiente:

1. Mantener el aval emitido mediante Oficio No. CPVG3-015-2026 del 15 de septiembre de 2026, respecto de la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato No. 2023 04 0008, por el término de un (1) mes o hasta tanto sean superados los inconvenientes que dieron origen a la misma.
2. Dar trámite y emitir una respuesta formal y oportuna frente a la solicitud de suspensión No. 1 presentada por el contratista mediante Oficio No. PVG3L1-256 del 14 de septiembre de 2026 y reiterada mediante Oficio No. PVG3L1-257.
3. Convocar con carácter prioritario una mesa técnica y contractual con participación de la Gobernación del Cesar, la Secretaría de Planeación Municipal de Chiriguaná, el Contratista y la Interventoría, con el objeto de analizar las condiciones actuales del servicio de transporte de materiales y establecer alternativas concretas que permitan superar la problemática.
4. Dejar constancia en el expediente contractual de la persistencia de las circunstancias que afectan la ejecución, particularmente de la imposibilidad de desarrollar desde el 07 de septiembre de 2026 las actividades que dependen directamente del suministro y transporte de materiales granulares.
5. Adoptar las medidas contractuales que correspondan, de conformidad con las condiciones efectivamente verificadas en campo y con las circunstancias que dieron origen a la solicitud de suspensión, con el propósito de evitar que la prolongación de la situación genere mayores afectaciones al cumplimiento del objeto contractual.

CONSORCIO
PLAN VIAL G3

Finalmente, esta Interventoría deja expresa constancia de que la presente comunicación constituye una reiteración del concepto y aval previamente emitido, motivada por la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de suspensión y por la necesidad de contar con una definición formal frente a la misma.

La Interventoría considera necesario advertir que la falta de una decisión oportuna, aunada al tiempo transcurrido sin avances en las actividades directamente afectadas, incrementa el riesgo de afectación del plazo contractual y de la culminación oportuna de las cantidades de obra pendientes, razón por la cual se estima necesario que las partes y entidades involucradas adopten, con carácter prioritario, las medidas que correspondan para atender la situación y establecer las condiciones que permitan la continuidad de la ejecución contractual.

Atentamente,

IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Representante legal
CONSORCIO PLAN VIAL G3

Lista de anexos:

1. Oficio PVG3L1-257. Reiteración de la solicitud de suspensión No. 1 del contrato: Mejoramiento de Vías Terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar–Guajira: Grupo 3, Lote 1.

CONSORCIO
PLAN VIAL G3

ANEXO No. 1
INTERVENTORIA

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

Valledupar, octubre 05 de 2026.

Señores
CONSORCIO PLAN VIAL G3
Atn. ING. IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Ciudad

Oficio No. PVG3L1-257

REF: Contrato 2023 04 0008 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

ASUNTO: Reiteración de la solicitud de suspensión No. 1 y alcance costo económico del mayor precio del transporte en el tramo Poponte-yee-Centro de acopio- Ptap del contrato: Mejoramiento de Vías Terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar–Guajira: Grupo 3, Lote 1.

Cordial saludo,

Yo, MARYURIS YULIETH ARAUJO DÍAZ, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR, contratista del contrato de la referencia, me permito reiterar formalmente lo expuesto mediante los oficios No. PVG3L1-254 del 4 de septiembre de 2026 y PVG3L1-256 del 14 de septiembre de 2026, relacionados con las dificultades que se vienen presentando para garantizar el suministro y transporte de los materiales requeridos para la ejecución del proyecto de pavimentación de la vía Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio, así como la solicitud de suspensión No. 1 presentada ante la persistencia de dicha situación.

Como se informó en las comunicaciones anteriores, la problemática está relacionada con la disponibilidad del servicio de transporte de arena, material triturado y subbase granular, las condiciones actuales del mercado en la zona, la capacidad efectiva de los vehículos disponibles y las diferencias entre los valores contemplados contractualmente y los costos actualmente exigidos por los transportadores. Estas circunstancias han impedido contar con las condiciones necesarias para garantizar la continuidad normal de las actividades programadas.

A pesar de las gestiones adelantadas y de las situaciones puestas en conocimiento de las entidades correspondientes, a la fecha persiste la problemática sin que se haya concretado una solución efectiva que permita reanudar normalmente las actividades afectadas. Tal como se dejó constancia en el Oficio No. PVG3L1-256, desde el día 7 de septiembre de 2026 no ha sido posible adelantar las actividades contractuales que dependen del transporte de materiales, circunstancia que continúa afectando el desarrollo y la programación de la obra.

En consecuencia, resulta preocupante que, mientras transcurre el tiempo, no se evidencie avance en las actividades afectadas por esta situación y tampoco se cuente con una definición formal que permita superar los inconvenientes expuestos. Esta condición prolonga la imposibilidad material de continuar con los trabajos que requieren el suministro y transporte oportuno de los materiales indispensables para la ejecución del proyecto.

ALCANCE ECONÓMICO DE LA SITUACIÓN EXPUESTA

En atención a la solicitud de establecer el impacto económico que representan las condiciones actuales del servicio de transporte para la ejecución del proyecto, nos permitimos dar alcance a lo manifestado en el comunicado PVG3L1-254, incorporando el análisis correspondiente a las diferencias existentes entre las tarifas de transporte consideradas para la ejecución contractual y aquellas actualmente requeridas por los transportadores de la zona.

Para tal efecto, se han considerado las cantidades de obra pendientes de ejecución que requieren el suministro y transporte de materiales, así como las tarifas inicialmente contempladas y las condiciones económicas actualmente existentes para la prestación del servicio, con el propósito de determinar el impacto económico que tendría para el proyecto la ejecución de dichas actividades bajo las condiciones actuales.

Material	Unidad	Cantidad pendiente	Tarifa contractual	Tarifa actual	Diferencia	Impacto económico
Arena	M^3	3196.57	$ 1,015.00	$ 2,285.00	$ 1,270.00	$ 40,596,478.12
Triturado	M^3	3663.69	$ 1,015.00	$ 2,285.00	$ 1,270.00	$ 46,528,957.49
Terraplén	M^3	1,200.00	$ 1,015.00	$ 2,285.00	$ 1,270.00	$ 15,240,000.00
Subbase	M^3	1,200.00	$ 1,015.00	$ 2,285.00	$ 1,270.00	$ 15,240,000.00
					TOTAL, SOBRECOSTO	**$ 117,605,435.60**

De acuerdo con lo anterior, la diferencia entre las condiciones económicas inicialmente consideradas y las actualmente requeridas representa un mayor costo asociado al transporte de los materiales necesarios para la ejecución de las actividades pendientes. El valor obtenido corresponde a una estimación del impacto económico derivado de las condiciones actuales del servicio y se presenta para que sea considerado dentro del análisis técnico, económico y contractual que deberá adelantarse entre las partes.

En este sentido, la situación expuesta no solamente continúa afectando la disponibilidad y ejecución del transporte de los materiales requeridos, sino que además genera una condición económica diferente a la contemplada inicialmente para la ejecución de las actividades pendientes, circunstancia que requiere ser analizada y definida previamente para garantizar la continuidad del proyecto.

En este sentido, reiteramos formalmente la solicitud de suspensión No. 1 presentada mediante el Oficio No. PVG3L1-256 del 14 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicitó la suspensión del contrato por el término de un (1) mes o hasta tanto se superaran los inconvenientes expuestos. Por lo anterior, solicitamos que dicha petición sea atendida y resuelta con carácter prioritario, teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron su presentación persisten y continúan afectando el desarrollo de las actividades contractuales.

De igual manera, debemos advertir que el transcurso del tiempo sin que se adopten medidas concretas para solucionar esta situación puede repercutir directamente en el agotamiento del plazo contractual, incrementando el riesgo de que no sea posible culminar oportunamente las cantidades de obra pendientes. Esta circunstancia reviste especial importancia, toda vez que la ejecución del proyecto continúa condicionada a la solución de las dificultades previamente informadas, mientras el plazo contractual sigue transcurriendo.

Por lo anterior, consideramos indispensable que se adelanten, de manera urgente, las gestiones y mesas de trabajo con la Gobernación del Cesar, la Secretaría de Planeación Municipal de Chiriguaná y la interventoría del contrato, con el propósito de analizar integralmente la situación y definir las alternativas técnicas, económicas y contractuales que permitan superar la problemática, garantizar condiciones viables para la prestación del servicio de transporte y establecer las medidas necesarias para la continuidad de la obra.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente:

- Dar trámite y emitir una respuesta formal y oportuna a la solicitud de suspensión No. 1 presentada mediante el Oficio No. PVG3L1-256 del 14 de septiembre de 2026.

- Convocar, con carácter prioritario, una reunión técnica y contractual con las partes y entidades involucradas, a fin de definir una solución concreta frente a las dificultades relacionadas con el transporte de materiales.

- Dejar constancia en el expediente contractual de la persistencia de la problemática, de la imposibilidad de ejecutar desde el 7 de septiembre de 2026 las actividades que dependen del transporte de materiales y de las afectaciones que esta situación genera sobre la programación de obra.

- Evaluar y adoptar oportunamente las medidas contractuales que correspondan frente a las circunstancias expuestas, teniendo en cuenta el riesgo que representa el transcurso del tiempo para el cumplimiento del plazo contractual y la terminación de las actividades pendientes.

Dejamos expresa constancia de que la presente comunicación constituye una reiteración de las situaciones previamente informadas y de la solicitud elevada por este contratista. La persistencia de los inconvenientes descritos no obedece a una decisión unilateral de suspender la ejecución del proyecto, sino a las dificultades relacionadas con las condiciones del servicio de transporte de materiales, cuya solución requiere la intervención y coordinación de las partes involucradas.

En consecuencia, reiteramos la necesidad de obtener una definición pronta y formal que permita atender la situación expuesta, evitar mayores afectaciones a la ejecución del proyecto y establecer las medidas correspondientes frente a sus efectos sobre el plazo contractual.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos dar trámite prioritario a la presente comunicación, dada la persistencia de la problemática y el riesgo que representa para la culminación oportuna de las obras.

Atentamente,

MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

Con Copia: *secretaria de Infraestructura - Departamento del Cesar*

Anexos.
- *Oficio No. PVG3L1-256.*

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

ANEXOS: OFICIO No. PVG3L1-256

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

Valledupar, septiembre 14 de 2026.

Señores
CONSORCIO PLAN VIAL G3
Atn. ING. IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Ciudad

Oficio No. PVG3L1-256

REF: Contrato 2023 04 0008 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

ASUNTO: Solicitud de suspensión No. 1 del contrato: Mejoramiento de Vías Terciarias en el marco del Pacto Funcional Cesar–Guajira: Grupo 3, Lote 1.

Cordial saludo,

Yo, MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Tecniequipos Funcional Cesar, en calidad de contratista del contrato de la referencia, y dando continuidad a lo manifestado mediante Oficio No. PVG3L1-254 de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante el cual se puso en conocimiento la situación que viene afectando la prestación del servicio de transporte de materiales requeridos para la ejecución del proyecto, nos permitimos presentar la solicitud de suspensión del contrato por el término de un (1) mes o hasta que se superen los inconvenientes, teniendo en cuenta que a la fecha persisten las circunstancias que han impedido el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Como fue expuesto en nuestra comunicación anterior, se viene presentando una problemática relacionada con la disponibilidad y las condiciones económicas del servicio de suministro y transporte de arena, material triturado y subbase granular, elementos indispensables para la ejecución de las actividades pendientes del proyecto. Esta situación comprende tanto la diferencia entre los valores contemplados contractualmente y los valores actualmente requeridos por los transportadores de la zona, como las condiciones reales de disponibilidad y capacidad de los vehículos requeridos.

En el referido oficio se dejó constancia de las gestiones adelantadas por el contratista y de la imposibilidad de contar con una solución que permitiera garantizar la continuidad de las actividades bajo las condiciones económicas inicialmente previstas. Igualmente, se solicitó la realización de una reunión técnica y contractual de carácter prioritario para revisar la situación y definir las medidas correspondientes.

No obstante, a la fecha no se han concretado las negociaciones ni se ha alcanzado una definición que permita solucionar la problemática expuesta. En consecuencia, desde el día 07 de septiembre de 2026 no ha sido posible adelantar ninguna actividad contractual que dependa del transporte de materiales, situación que ha impedido continuar con normalidad la ejecución de las actividades programadas.

Es importante precisar que esta situación no corresponde a una decisión unilateral del contratista de suspender la ejecución del proyecto, sino a una circunstancia relacionada con las condiciones actuales del servicio de transporte en la zona, cuya solución requiere la intervención y coordinación de las diferentes partes y entidades involucradas.

En estas condiciones, y considerando que la continuidad de las actividades requiere contar con el servicio de transporte de materiales en condiciones que permitan su ejecución técnica y económicamente viable, solicitamos formalmente la suspensión del Contrato No. 2023 04 0008 por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha.

Durante dicho periodo de suspensión, consideramos necesario que se adelanten las gestiones, mesas de trabajo y negociaciones correspondientes con la Gobernación del Cesar, la Secretaría de Planeación Municipal de Chiriguaná y la interventoría del contrato, con el propósito de analizar integralmente la problemática presentada y definir una solución que permita garantizar la continuidad de las actividades contractuales.

En particular, se solicita que durante este periodo se revisen las condiciones actuales del servicio de transporte, los valores requeridos por los transportadores, la capacidad efectiva de los vehículos disponibles, el impacto que estas circunstancias generan sobre las actividades pendientes y las alternativas técnicas, económicas y contractuales que permitan superar la situación presentada.

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

La suspensión por el término de un (1) mes permitirá contar con un espacio formal para que las partes y las entidades involucradas adelanten las gestiones necesarias, procurando alcanzar una solución concertada que permita reanudar las actividades bajo condiciones técnicas y contractuales viables, evitando que la problemática actual genere mayores afectaciones en la ejecución y cumplimiento del proyecto.

Dejamos igualmente constancia de que, desde el 07 de septiembre de 2026, la situación descrita ha impedido el desarrollo de las actividades contractuales que requieren del transporte de materiales, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta para los efectos contractuales correspondientes.

La presente solicitud tiene como finalidad proteger la correcta ejecución del contrato, evitando la paralización desordenada de las obras o la terminación anticipada por causas no imputables al contratista.

Agradecemos se sirvan tramitar la presente solicitud con carácter urgente, dada la proximidad del vencimiento del plazo contractual y la imposibilidad material de continuar la ejecución sin los recursos requeridos.

Atentamente,

MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

Con Copia: *secretaria de Infraestructura - Departamento del Cesar*

Anexos.
- *Oficio No. PVG3L1-254.*

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

ANEXOS: OFICIO No. PVG3L1-254

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

Valledupar, septiembre 04 de 2026.

Señores
CONSORCIO PLAN VIAL G3
Atn. ING. IVAN JESÚS PEREZ MARTINEZ
Ciudad

Oficio No. PVG3L1-254

REF: Contrato 2023 04 0008 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 3 LOTE 1.

ASUNTO: Comunicación de situación que afecta la continuidad de las actividades de transporte de materiales y solicitud de definición de medidas para garantizar la ejecución del proyecto de pavimentación de la vía Poponte – PTAP – YEE – Centro de Acopio.

Respetados señores:

En nuestra calidad de contratista de la obra de la referencia, nos permitimos poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación Municipal de Chiriguaná una situación que se viene presentando con la prestación del servicio de transporte de materiales requeridos para la ejecución de las actividades de obra, particularmente en lo relacionado con el suministro y transporte de arena, material triturado y subbase granular, situación que actualmente representa una limitación para la continuidad normal de las actividades programadas.

Es importante señalar que el presupuesto contractual fue estructurado con base en los precios unitarios y costos de insumos correspondientes al año 2021, dentro de los cuales se establecieron los costos asociados al transporte de materiales bajo unas condiciones determinadas y conocidas al momento de la estructuración del presupuesto.

En particular, para el componente de transporte se contemplaron los siguientes valores:

CONSORCIO TECNIEQUIPOS
FUNCIONAL CESAR

VALORES CONTRACTUALES (CONTRATO 2023040008)

Valor M3/km Contractual	$1.015

VALORES DEL MERCADO EN LA ZONA (JUPARO S.A.S)

Valor M3/km	$1.500	
Descripción	Recorrido de Viaje	Valor del viaje
Viaje de 8 m3 de arena, Triturado y subbase (Cantera INDELCA)	10 KM	$ 120.000
Viaje Interno de 8 m3 Retiro de material y/o trasporte interno	Hasta 5 KM	$ 60.000

Valores ajustados para intervención YEE- PTAP

Valor M3/km Pactado	$2.000	
Descripción	Recorrido de Viaje	Valor del viaje
Viaje de 8 m3 de arena, Triturado y subbase (Cantera INDELCA)	10 KM	$ 160.000
Viaje Interno de 8 m3 Retiro de material y/o trasporte interno	Hasta 5 KM	$ 60.000

Los valores anteriormente señalados fueron establecidos considerando como unidad de transporte una volqueta con capacidad de 8 m^3, condición que resulta determinante para la correcta estructuración del costo por unidad de material transportado.

Adicionalmente, se ha presentado una diferencia significativa entre los valores de transporte establecidos contractualmente y las expectativas económicas manifestadas actualmente por los propietarios y/o conductores de las volquetas que

prestan el servicio en la zona, quienes han planteado valores superiores a los reconocidos dentro del contrato.

No obstante, durante la ejecución de las actividades se ha evidenciado que los transportadores disponibles en la zona no están garantizando de manera regular la capacidad de transporte de 8 m³ contemplada, presentándose la utilización de vehículos con capacidades aproximadas de 7 m³ por viaje. Esta situación genera una menor cantidad de material transportado por viaje y, consecuentemente, un incremento en el costo de la unidad básica M3/KM con respecto a las condiciones pactadas.

Esta situación reviste especial importancia teniendo en cuenta que actualmente se encuentra pendiente la ejecución de aproximadamente 4.760 metros lineales de vía, para cuya ejecución se requiere el transporte permanente de materiales pétreos y granulares, entre ellos subbase, triturado y arena.

La situación expuesta genera una afectación directa sobre la estructura de costos considerada para la ejecución de las actividades restantes, toda vez que asumir directamente los valores actualmente exigidos por los transportadores representaría para el contratista un incremento sustancial de los costos inicialmente previstos, generando una afectación económica que no resulta financieramente sostenible bajo las condiciones económicas actualmente reconocidas en el contrato.

De igual manera, debe tenerse en consideración que la problemática no corresponde exclusivamente a una diferencia de precios, sino también a las condiciones reales de prestación del servicio de transporte disponibles en la zona, particularmente frente a la capacidad efectiva de los vehículos y a la disponibilidad de transportadores dispuestos a prestar el servicio bajo las tarifas contempladas contractualmente.

Con el propósito de mantener una adecuada trazabilidad contractual y administrativa, dejamos constancia de que la situación descrita ha sido puesta en conocimiento de los responsables correspondientes y que, a pesar de las gestiones adelantadas para garantizar la disponibilidad del transporte requerido, a la fecha no ha sido posible contar con una solución que permita asegurar la continuidad de las actividades bajo las condiciones económicas inicialmente previstas.

La continuidad de la obra requiere disponer de manera permanente y suficiente del servicio de transporte de los materiales necesarios. Por lo tanto, mantener las

actividades bajo las condiciones actuales implicaría que el contratista deba asumir costos superiores a los contemplados en los análisis de precios unitarios, situación que podría comprometer la sostenibilidad económica de la ejecución de las actividades pendientes.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría de Planeación Municipal de Chiriguaná, en coordinación con la interventoría y/o supervisión del contrato, realizar una reunión técnica y contractual de carácter prioritario, con el propósito de revisar la situación expuesta y definir las medidas que permitan garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto.

En particular, solicitamos que sean evaluadas las alternativas técnica, económica y contractualmente procedentes frente a:

- ✓ Las condiciones actuales del servicio de transporte en la zona.
- ✓ La diferencia entre los valores contractuales y los costos actualmente requeridos por los transportadores.
- ✓ La capacidad efectiva de los vehículos disponibles frente a los 8 m^3 considerados en los análisis de precios unitarios.
- ✓ El impacto económico que estas condiciones generan sobre las cantidades de obra pendientes.
- ✓ Las medidas que permitan garantizar la continuidad de la obra sin trasladar al contratista costos que excedan las condiciones económicas consideradas contractualmente.

Dejamos expresa constancia de que, de no obtenerse una solución o definición oportuna frente a la situación expuesta el lunes 7 de septiembre de 2026, nos veremos en la necesidad de suspender temporalmente las actividades de obra que dependan del transporte de materiales, debido a la imposibilidad de garantizar su ejecución bajo condiciones económicamente viables.

En consecuencia, de persistir la situación, se procederá igualmente con el retiro de los equipos, maquinaria y personal actualmente dispuestos en la zona de obra, hasta tanto se adopte y formalice una solución que permita reanudar las actividades bajo condiciones técnica, contractual y económicamente viables.

Esta comunicación se realiza con el propósito de dejar constancia formal y preventiva de la situación, evitar una afectación mayor en la ejecución del proyecto y permitir que la Entidad, la supervisión y/o interventoría adopten oportunamente las

medidas que correspondan, procurando garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes y el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Manifestamos nuestra disposición para participar en la reunión que sea convocada y aportar los soportes técnicos, económicos y documentales que permitan verificar las condiciones expuestas.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Cordialmente,

MARYURIS YULIETH ARAUJO DIAZ
Representante Legal
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR

Con Copia: *secretaria de Infraestructura*
Departamento del Cesar

Secretaria de planeación municipio de Chiriguana

Anexo. Cotización de la empresa Juparo S.A.S. Chiriguana

JUPARO S.A.S.

NIT. 900-459-579-8

SERVICIO DE VOLQUETAS, VENTA DE TODA CLASE DE MATERIAL DE ARRASTRE, ALQUILER DE RETRO CARGADOR Y VIBROCOMPACTADOR.

Chiriguaná, julio 11 / 2026

COT. N° 10 – 26

Señores:
CONSORCIO TECNIEQUIPOS FUNCIONAL CESAR
NIT. 901-722863-6
Atte. Ing. Fabian Picón
Chiriguaná - Cesar

ASUNTO: COTIZACION DE TRANSPORTE

Respetados Ingenieros:

Atendiendo su amable solicitud, me permito poner a consideración nuestra cotización por el transporte de material puestos en su obra a ejecutarse en este municipio:

DESCRIPCION	VALOR (M3/KM)
TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE	$1.500

DESCRIPCION	VALOR (HORA)
SERVICIO DE PAJARITA CAT 416D	$180.000
SERVICIO DE VIBROCOMPACTADOR 7 TONS.	$140.000

CONDICIONES GENERALES:

- Para el inicio del servicio es necesario un **ANTICIPO del 50%** y el restante en avances parciales de acuerdo al mismo del proyecto en ejecución y/o cortes quincenales.
- Estos precios **NO incluyen IVA**
- El pago se debe realizar con consignación bancaria a nombre de **JUPARO S.A.S.** en la cuenta de ahorros Bancolombia N° 704-000012-24

Por lo anterior, quedamos atentos a su pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,

Ing. HENRY PINZON SILVA
JEFE DE OPERACIONES Y LOGISTICA
Cel. 321 – 432 84 89